

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la parte ejecutante allegó memorial donde bajo la gravedad de juramento informó que los demandados JORGE RÍOS VALENCIA y JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ ORTEGÓN, le informaron verbalmente sus direcciones de correo electrónico.

La NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES informó la admisión del codemandado ROBINSON AREVALO VERGARA al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

En la fecha, **12 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA FERNÁNDEZ DE CETINA C.C. 41.701.193
DEMANDADOS: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ ORTEGÓN C.C. 75.072.010
ROBINSON ARÉVALO VERGARA C.C. 75.099.325
JORGE RÍOS VALENCIA C.C. 75.067.669
RADICADO: 1700140030102023-00804-00

Con fundamento en la constancia que antecede, el despacho, previo a decidir sobre la efectividad de la notificación efectuada a los demandados, teniendo en cuenta que la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** solicitó la suspensión del presente asunto, por la admisión del codemandado **ROBINSON ARÉVALO VERGARA** al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 547 del Código General del Proceso, manifieste si persiste en cobrar la obligación frente al referido codemandado, o si desiste frente a éste, a efectos de continuar este asunto frente a los codemandados **JORGE RÍOS VALENCIA** y **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ ORTEGÓN**.

Se le advierte a la parte ejecutante que, si vencido dicho término ninguna manifestación ha realizado al respecto, se entenderá que no renuncia a seguir el proceso frente a la totalidad de demandados y, en consecuencia, se dispondrá la suspensión del presente asunto, conforme lo dispuesto en el artículo 545 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 022 del 13 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b9551ab4a36f2bb1a637efac6dbfe876bab6ee7e13bd4c977ee12eff152c8**

Documento generado en 12/02/2024 01:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>